

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.356)

Concejo Municipal:

VISTO: La necesidad de que los niños con capacidades especiales también puedan acceder a juegos recreativos en las distintas plazas y paseos de nuestra ciudad , y

CONSIDERANDO: Que en todas las plazas de Rosario sólo existen juegos recreativos (hamacas, calesitas, toboganes, trapecios, etc.) para los niños y niñas sin discapacidades.

Que por ende, en dichas plazas, los infantes con capacidades especiales, sean éstas permanentes o transitorias, no pueden acceder a los juegos referidos.

Que en la actualidad sólo existe un Paseo con juegos integrados, denominado "Plaza accesible para la Integración de la Niñez", el cual resulta insuficiente para una población tan numerosa como la de nuestra ciudad.

Que el mismo fue creado por este Cuerpo mediante resolución Nº 4331/07, adquiriendo para su concreción los llamados juegos integrados.

Que en Septiembre del 2004 la Municipalidad afectó para este fin el espacio físico del Parque de la Independencia, delimitado por las calles Bv. Oroño, Cochabamba, Moreno y Av. F.S. López.

Que no todos los niños con movilidad reducida disponen de los recursos económicos o medios de transporte adecuados que les permitan trasladarse al único predio de la ciudad que posee juegos integrados.

Que lo antedicho, genera una desigualdad hacia los infantes con capacidades diferentes que habitan en los barrios periféricos o más alejados del centro de la ciudad.

Que resulta indispensable diseñar espacios públicos recreativos que sean accesibles para todos, y que a su vez posibiliten la inclusión social y la integración de todos los niños que transitan esta etapa del desarrollo humano tan vulnerable.

Que sobre esta materia, la Provincia de Santa Fe y la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas firmaron un convenio posteriormente ratificado por la Ley Provincial Nº 12.326.

Que asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de los decretos Nros. 3524 y 3525 ratificó los convenios de Colaboración Recíproca

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

firmados oportunamente entre la Municipalidad y la Comisión referida, en el marco del plan "Política Integral de Acción para Personas con Discapacidad".

Que dichos convenios fueron firmados por una vigencia de dos años a partir de la fecha de su celebración (27-12-05), estipulando su renovación automática por igual período, salvo expresa renuncia de alguna de las partes.

Que la Ley Nacional Nº 24.314, de Accesibilidad al Medio Físico de las Personas con Movilidad y/o Comunicación Reducida, recepta dicha problemática con la finalidad de evitar actos discriminatorios hacia estos sujetos de derecho, titulares de todas las garantías consagradas en nuestra Constitución Nacional.

Que en el mismo orden, estos derechos les son reconocidos en tratados internacionales de jerarquía constitucional, tales como la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que esta última, en su artículo 23 inc. 3 establece la obligación de los Estados Partes de brindar al niño impedido oportunidades de esparcimiento, con la finalidad de que éste logre integrarse socialmente y desarrollarse individual, cultural y espiritualmente.

Que es de destacar, que nuestra Constitución Nacional en su art. 75 inc 23 insta a que se legisle y promuevan medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato para todos los ciudadanos.

Que en este sentido, también los tratados internacionales vigentes garantizan el pleno goce de los derechos en ellos reconocidos, particularmente en lo referido a niños, mujeres, ancianos y personas con discapacidad.

Que por lo expuesto, los concejales abajo firmantes elevan para su aprobación el presente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dispóngase la instalación de juegos accesibles, para la integración de niños y niñas con capacidades especiales, en las plazas y/o paseos más concurridos de cada distrito de la ciudad.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición que corresponda, garantizará que se instalen dichos juegos, como mínimo, en una de las plazas o paseos de mayor concurrencia de cada distrito municipal.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- **Art. 3º.-** Los juegos accesibles deberán instalarse en dichas plazas o paseos, junto a los espacios recreativos infantiles ya existentes. A estos fines, el Departamento Ejecutivo podrá firmar convenios con las empresas de diseño y fabricación de aquellos, que considere más adecuadas.
- **Art. 4°.-** Establécese la implementación de la presente Ordenanza en un plazo no mayor a 120 días, contados a partir de su promulgación.
- **Art. 5º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 4 de diciembre de 2008.-

Expte. Nº 165.535-P-2008 C.M.-